OTROSÍ 1 – MODIFICATORIO 1 Y ACLARATORIO 1.				
SECCIÓN A: IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO				
Tipo de Contrato	SUMINISTRO	Fecha del presente documento	04 DE MAYO DE 2026	
Número de Contrato	197-2026			
Entidad	Municipio de Yondó (Antioquia)			
Nit	890.984.265-6			
Nombre e Identificación Representante de la Entidad	YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA C.C. 8.828.944 expedida en San Pablo			
Calidad y Fundamento Jurídico en el que actúa el Representante de la entidad	El Alcalde Municipal de Yondó (Antioquia), en uso de sus facultades y funciones contenidas en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 , las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y SUJ-025-CE-S2-2021 del Consejo de Estado.			
Dirección electrónica de Notificaciones de la entidad	contactenos@yondo-antioquia.gov.co.			
Nombre del contratista	LEIDY DIANA JIMÉNEZ GÓMEZ			
Naturaleza Jurídica	Persona Natural	X	Persona Jurídica	
Nit o C.C.	C.C. N° 28.155.174 expedida en Girón Santander.			
Nombre e Identificación del Representante Legal del contratista (si aplica)	No aplica por tratarse de una persona natural			
Dirección electrónica de Notificaciones del contratista.	Calle 55ª No. 46-35 Barrio el progreso, Yondó Antioquia Teléfono: 3246696249 Correo electrónico: leidydiana.jimenez09@gmail.com			
SECCIÓN B: CLAUSULAS PARTICULARES				
1. Objeto del Contrato	SUMINISTRO DE ARTÍCULOS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA PARA BRINDAR APOYO Y FORTALECER LAS ACCIONES A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN, ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO EN LA SECRETARÍA GENERAL Y DE TALENTO HUMANO PARA EL FORTALECIMIENTO EFICIENTE DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA.			

2. Justificación de la adición, modificación y/o aclaración	El 23 de abril de 2026, se suscribió el contrato de suministro 197-2026, entre el Municipio de Yondó – Antioquia y LEIDY DIANA JIMÉNEZ GÓMEZ, el señalado contrato establecía dentro de su cláusula 7, las siguientes garantías.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El contratista deberá otorgar con una vigencia igual al plazo del

Sin emabrgo, se aprecia un error en la redacción de la garantía de calidad del servicio, toda vez que la redacción está incompleta al no establecerse el plazo, por lo que no corresponde a la infromación consignada en el aparte de condiciones del expediente digital del SECOP II del contrato en el que se indicó respecto de las garantías, los siguiente:

Cumplimiento del contrato			
% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	12 días de tiempo transcurrido
Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	15/11/2026 12:00:00 PM
Calidad del servicio			
% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	12 días de tiempo transcurrido
Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	15/11/2026 12:00:00 PM

De tal forma que es menester que exista claridad sobre las garantías exigidas en el marco del contrato, además de armonía entre lo indicado en los soportes documentales del contrato físico y lo indicado en el expediente digital del sel SECOP II; de tal forma que se deberá realizar una modificación al contrato a efectos de establecer esta seguridad jurídica y concordancia.

De igual manera se observa un error en la minuta del contrato en lo referente a la cláusula 1. Objeto, que se indicó de la forma como a continuación se relaciona:

SUMINISTRO DE INSUMOS PARA BRINDAR APOYO Y FORTALECER LAS ACCIONES CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN, ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO EN LA SECRETARIA GENERAL Y DE TALENTO HUMANO PARA EL FORTALECIMIENTO EFICIENTE DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA

Apreciando un error en la redacción del objeto, toda vez que debió indicarse de la siguiente manera:

SUMINISTRO DE ARTÍCULOS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA PARA BRINDAR APOYO Y FORTALECER LAS ACCIONES A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN, ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO EN LA SECRETARÍA GENERAL Y DE TALENTO HUMANO PARA EL FORTALECIMIENTO EFICIENTE DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA.

Es necesario advertir que el error referido corresponde a un error netamente formal de transcripción, dado que durante todo el desarrollo del proceso contractual, es decir documentos como estudios del sector, estudios previos, certificados de disponibilidad presupuestal, invitación del proceso de mínima cuantía CMC 013-2026, expdiente digital del SECOP II, señalan el objeto de forma correcta; y el error obra únicamente en el documento de la minuta del contrato.

	Se advierte que de igual manera, la voluntad de las partes que susriben el contrato es inequívoca respecto del negocio jurídico que se está celebrando, toda vez que el contratista durante el proceso de selección, cuando ostentaba la calidad de oferente, conoció los documentos que fueron dispuestos en el SECOP II en los términos previstos en la ley, además que de forma clara presentó oferta, con todos los soportes, especialmente carta de presentación de oferta y oferta económica, en los que identificaba el objeto del proceso contractual y el alcance de este. En este orden existe claridad y evidencia que el error corresponde a un error formal, de tal forma que se procederá a arealizar la acalaración correspondiente. De tal forma, que en el marco del principio de la autonomía de las partes, que *conlleva un reconocimiento de autodeterminación por parte de los sujetos contratantes, a los cuales se reconoce capacidad para regular aquellos intereses que les son propios, teniendo en cuenta que en materia de contratación estatal esos intereses deben entenderse dentro del marco que el ordenamiento jurídico establece, como quiera que la actividad de la Administración debe siempre estar enmarcada por el principio de legalidad. Por ello, no puede pensarse en el otorgamiento de un poder ilimitado (Concepto Sala de Consulta C.E. 00071 de 2017 Consejo de Estado)*, en un contrato estatal se puede atender a este principio teniendo en cuenta las limitaciones legales, y que surgen obligaciones entre las partes; sin que para el caso concreto existan limitaciones legales.
3. Adición, modificación y/o aclaración	**MODIFICATORIO:** **PRIMERO:** Las partes acuerdan modificar la cláusula 7 del contrato de suministro 197-2026, que quedará de la siguiente manera:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y seis (06) meses más.

	valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	
Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El contratista deberá otorgar con una vigencia igual al plazo del contrato, y el plazo previsto para la liquidación, es decir seis (06) meses más.

De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

NOTA 1: REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA. En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el municipio de Yondó Antioquia NIT. No. 890.984.265-6, EL MUNICIPIO. se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indiquen en dicha manifestación. La póliza deberá estar firmada en original por el tomador, esto es, por el contratista. Para que las garantías y seguros otorgados sean aceptados, se requiere: a) Aprobación del MUNICIPIO b) Declaración expresa de que no podrán ser cancelados sin autorización del MUNICIPIO dentro de los términos estipulados del contrato. C) Deberán mantenerse vigentes durante el período exigido. Será de cargo del Contratista el oportuno pago de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros otorgados. Las garantías se regirán por las Leyes Colombianas y para todos sus efectos se fija como domicilio el Departamento de Antioquia, Colombia.

NOTA 2: EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las pólizas acordadas y deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. Así mismo, en cualquier evento que aumente el valor del Contrato o el plazo ejecución o su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía ajustándola al plazo y valor real de ejecución, así como asumir el valor de las primas correspondientes.

NOTA 3: Las garantías de qué trata la presente cláusula, deberán ser presentadas por el CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, sin perjuicio de los ajustes que solicite el CONTRATANTE.

SEGUNDO: Las partes acuerdan aclarar la cláusula 1 del contrato, en el sentido de precisar que el objeto correcto del contrato es:

	SUMINISTRO DE ARTÍCULOS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA PARA BRINDAR APOYO Y FORTALECER LAS ACCIONES A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN, ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO EN LA SECRETARÍA GENERAL Y DE TALENTO HUMANO PARA EL FORTALECIMIENTO EFICIENTE DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA.
4. Vigencia de las demás cláusulas	Las demás Cláusulas o partes del documento no modificadas por la presente acta, permanecen igual a su redacción inicial.
5. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	La presente acta aclaratoria y/o modificatoria quedará perfeccionada con su suscripción por las partes. El presente documento deberá ser publicado en los mismos términos y condiciones del contrato o documento principal.

POR EL MUNICIPIO DE YONDÓ:	POR EL CONTRATISTA:
YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA C.C. 8.828.944 ALCALDE MUNICIPAL	LEIDY DIANA JIMENEZ GOMEZ C.C. N° 28.155.174 Expedida en Girón Santander

Proyectó: Freddy Martínez / CPS Profesional – Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Lina Marcela Manosalva González / Asesora Jurídica